



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00226-00

Bogotá D.C.,

23 SET. 2020

RADICACIÓN: 2020 - 00226
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En razón a que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto el título valor presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de mayor cuantía, en favor de **OTESTRA S. A. S.**, contra **GRIN COLOMBIA S. A. S.**, por los siguientes rubros:

Por concepto de capital:

La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS (COP \$ 243.661. 024.00 M/Cte) cuya fecha de exigibilidad era el día tres (03) de febrero de 2020, en cumplimiento de lo pactado en el numeral segundo de la cláusula segunda de la Alianza comercial celebrada entre GRIN COLOMBIA S.A.S. y OTESTRA S.A.S.

Por concepto de intereses:

Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera desde el momento que se hizo exigible la obligación de pagar esto es, desde el día tres (03) de febrero de 2020, hasta el momento en que se realice su pago efectivo.

SEGUNDO: *Sobre costas se resolverá en su oportunidad.*

TERCERO: *Por Secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.*

QUINTO: *Notifíquesele a los ejecutados el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, emitido por el Ministerio Justicia y del Derecho entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéreseles que dispone del término de diez (10) días para que ponga las excepciones a que a bien tenga.*

SEXTO: **Reconocer personería a HECTOR RIVEROS SERRATO** con cédula de ciudadanía **19.445.020** y Tarjeta Profesional No. **33.686** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado judicial de **OTESTRA S. A. S.**, en los términos y para los efectos del poder allegado con la demanda.

SÉPTIMO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Oscar Gabriel Cely Fonseca
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
12-4 SEP 2020	
RECEBIÓ De Hoy	
A LAS 9:00 a.m.	
<i>[Signature]</i>	
MARIA FERNANDA JORA RODRIGUEZ	
SECRETARIA	

SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Jado